

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2017 00057 00  
Demandante : María Suárez de Mora y otros  
Demandado : Departamento de Arauca, Instituto Departamental del  
Deporte y la Recreación de Arauca -COLDEPORTES  
Medio de Control : Reparación directa  
Providencia : Auto que admite adición y aclaración de la demanda

**1.** Revisado el expediente y dentro del trámite que se adelanta, se observa que la parte demandante presentó reforma y adición de la demanda (fs. 77-97 CD, c. 01), la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

**2.** Del informe secretarial que antecede, y revisado el trámite procesal surtido hasta el momento, se encuentra que por Secretaría no se ha dado traslado de las excepciones ya propuestas (CPACA, art. 175 Par. 2), a lo cual se debe proceder de manera conjunta con las que ahora se planteen, una vez vengán los términos para las nuevas contestaciones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma y adición de la demanda presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los demandados (i) Departamento de Arauca, y (ii) Instituto Departamental del Deporte y la Recreación de Arauca -COLDEPORTES-

**TERCERO: ORDENAR** correr traslado de la reforma y la adición de la demanda a las entidades demandadas y al Ministerio Público.

**CUARTO: ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de las excepciones propuestas, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

**QUINTO: PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado


8:46 am  
17 8 OCT 2017  
P. M. A.  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE COLOMBIA

2  
Proceso: 81 001 2339 000 2017 00057 00  
Demandante: María Suarez de Mora y otros

y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**SIXTO: SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE COLOMBIA  
C. C. Superior  
en la Judicatura